



01874-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 428 -2010-ANA

Lima, 12 JUL. 2010



VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 123-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete e ingresado con Hoja de Envío Nº 25753-2008, organizado por Esteban Pedro Quispe Torres, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Resolución Administrativa Nº 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15.12.04, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Esteban Pedro Quispe Torres, para el predio con Código Catastral Nº 200050, con área bajo riego de 0.450 ha, con volumen de 6 660 m3, en el Bloque de Riego Nº 25 Casa Blanca – Los Lobos, con Código PCAN-3404-B25, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal San Miguel, del Sub Distrito de Riego Cañete, con aguas provenientes del río Cañete, en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, tal como obra en autos, el recurrente ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones como usuario del Sub Distrito de Riego Cañete a través de la Comisión de Regantes Canal San Miguel, para el predio con Unidad Catastral Nº 3748, con un área de 0.92 ha, el mismo que se ha venido cancelando desde el año 1996 al 2002, consignando su anterior Unidad Catastral Nº 10167 y a partir del año 2003, en forma errada se ha consignado la Unidad Catastral Nº 200050; no ejerciendo ningún derecho sobre éste último predio que fuera otorgado mediante Resolución Administrativa Nº 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, de la ex – Administración Técnica de Distrito de Riego Mala Omas Cañete con Informe Nº 080-2008-ATDR-MOC/AT/CMVZ y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex – Intendencia de Recursos Hídricos del ex-INRENA, con Informe Técnico Nº 0119-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, concluyendo que es necesario promover la tramitación en este bloque de la terminación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio Código Catastral Nº 200050, toda vez que este predio ha cambiado de uso, estando esta área habilitada para vivienda y establo de ganado, por lo que se deberá depurar del padrón de usuarios, toda vez que no viene cumpliendo el objeto para el cual el uso de agua fue inscrito y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente, para el predio "Pozo Grande" con Unidad Catastral Nº 3748, con una superficie de 0.92 ha, que según el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), se encontraba bajo régimen de permiso a favor del recurrente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor Esteban Pedro Quispe Torres, exclusivamente respecto del predio con Unidad Catastral N° 2000050, mediante la Resolución Administrativa N° 223-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, que queda subsistente en lo demás que contiene.

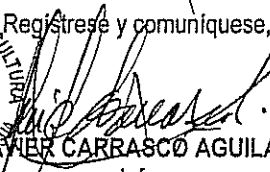
ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Esteban Pedro Quispe Torres para el predio "Pozo Grande" con Código Catastral N° 3748, del Bloque de Riego N° 25 Casa Blanca - Los Lobos, con Código PCAN-3404-B25; en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal San Miguel, de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego de Cañete, con aguas provenientes del río Cañete, en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento y región Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgado (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
ESTEBAN PEDRO QUISPE TORRES	15363809	Pozo Grande	3748	0.92	13,615

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, su notificación a Esteban Pedro Quispe Torres, a la Comisión de Regantes Canal San Miguel y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

